

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO XI.

Quito, miércoles 6 de Julio de 1887.

NUM. 248.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS &.

Modificaciones a la propuesta del Sr. Marco J. Kelly, para la prolongación del Ferrocarril del Sur.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Pichincha pide se dicte alguna providencia que haga desaparecer los inconvenientes que se notan en la circulación de la moneda.—Contestación.

Idem de idem: transcribe, sobre el mismo asunto, el del Señor Jefe General de Pichincha.—Contestación.

Oficio del Sr. Administrador General de Correos transcribe el del Sr. Administrador de Correos de Machala, quien pide se establezca una oficina en el Pasaje.—Contestación.

Oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Guayas: acompaña copia auténtica de la escritura en que consta el contrato de préstamo de \$ 100,000 entre la Corporación Comercial y el Supremo Gobierno.—Contestación.

Nómina de los trabajos de S. E. el Tribunal de Cuentas en la primera y segunda quincenas de Abril.

Ministerio de lo Interior. Obras públicas &.

MODIFICACIONES

que las Comisiones 1ª y 2ª de Obras Públicas y los Ingenieros Señores Eudoro Anda y Juan B. Dávila, hacen a la propuesta del Señor Don Marco J. Kelly, para la prolongación del Ferrocarril del Sur:

1ª.—Al Artículo 1º se agregará el siguiente inciso:

El ferrocarril partirá de un punto cualquiera de la línea de Yaguachi y atravesará el río por un puente construido en la parte superior de la población, de modo que quede espedita la navegación hasta el centro del pueblo.

2ª.—El Artículo 3º dirá:

La línea deberá entregarse al servicio público, un año después de firmada la escritura de contrato, so pena de pagar el contratista una multa de un mil Suces por cada mes de retardo, salvo que éste haya sido causado por casos fortuitos.

3ª.—El Artículo 5º se reformará así:

Las balijas del Correo y sus conductores, los empleados y tropas provistas de pasaporte, que expedirán únicamente el Poder Ejecutivo y los Gobernadores de Provincias, serán conducidos gratis en la línea; y en caso de que el Supremo Gobierno necesitare mandar tropas ó materiales de guerra, la empresa proporcionará trenes especiales y en el número que fueren necesarios, sin que por este servicio especial reciba remuneración alguna. Del mismo modo proporcionará coches especiales, gratis, al Presidente de la República y Ministros Secretarios de Estado.

4ª.—El Artículo 14 dirá:

El empresario construirá de su cuenta el ferrocarril que es materia del presente contrato, y el Gobierno le abonará por toda remuneración el seis por ciento de interés anual, sobre quinientos mil Suces por el término de 20 años, durante los cuales el empresario usufructuará de la línea sin que el Gobierno pueda imponerle gravamen de ninguna clase. Vencidos los veinte años, ó sea el día 31 de

Agosto de 1907, fecha en la cual debe pasar a ser propiedad de la Nación la línea férrea de Yaguachi á Sibamba, de conformidad con lo estipulado en el contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y el Sr. Kelly y al cual se refiere el Decreto Legislativo de 5 de Agosto de 1885; la nueva línea con todos sus anexos de operación, en perfecto estado de servicio, pasará también á ser propiedad de la Nación.

En el caso de que se reduzca la extensión de la línea, se tendrá en cuenta, para el pago de los intereses, la rebaja del capital por el valor proporcional en que hayan disminuido los veintidos kilómetros, que es la extensión de la línea en proyecto.

5ª.—El Artículo 15 dirá así:

Los intereses de que se habla en el artículo anterior, correspondientes al primer año, serán satisfechos al empresario por la Tesorería de Hacienda del Guayas, en el último mes de dicho año, siempre que estuviere terminada la obra, y en los siguientes por mensualidades de dos mil quinientos Suces, pagaderos en la misma tesorería con el recargo de intereses legales si hubiere demora.

Si transcurridos los veinte años de que habla el artículo anterior, el Sr. Kelly, fuere acreedor del Gobierno, por razón del presente contrato, seguirá administrando la línea con el objeto de amortizar con el producto neto de la exportación, la cantidad que se le adeude.

6ª.—El Artículo 17 se reformará de este modo:

El empresario construirá en el sitio que crea conveniente, en conexión con la línea férrea y sin ninguna clase de gravamen, un muelle suficientemente amplio para el servicio del público y no cobrará derecho alguno mientras no se ocupe la cuadrilla del muelle, ni podrá menoscabar de ningún modo los derechos del muelle relacionado con la Aduana de Guayaquil. Vencidos los veinte años, pasará el muelle á ser propiedad nacional sin indemnización para el empresario, ni gravamen para el Gobierno.

7ª.—El Artículo 18 dirá:

El empresario ántes de comenzar los trabajos otorgará al Gobierno una garantía, etc.

ESPECIFICACIONES.

Formación del camino.

8ª.—El N.º 1º dirá:

El ancho del camino ó de la plataforma en la parte superior del lastre será de 2,50 metros.

9ª.—El N.º 4º expresará:

El radio mínimum de las curvas será de 120 metros.

10ª.—Después del N.º 6º se agregará el siguiente:

7ª.—El número de albañales ó acueductos se determinará entre el ingeniero Director de la vía y el del Gobierno.

Vía.

11ª.—El N.º 2º se reformará así:

Los rieles serán de acero y su forma la que se denomina T.

Estaciones.

12ª.—El N.º 1º dirá:

Estación de primera clase al frente de Guayaquil, etc., etc.

13ª.—El N.º 2º expresará:

Estación de segunda clase en Yagua-

Materiales rodantes.

14ª.—Donde dice: Una locomotora para pasajeros, dirá: Dos, etc.

15ª.—El párrafo 4º dirá así:

12 Coches para pasajeros, de los cuales cuatro serán de primera y ocho de segunda.

Quito, Junio 30 de 1887.

Noboa.—Velasco (A).—Vinueza.—Sánchez.—Jaramillo.—Rivera.

El Ingeniero nacional, Eudoro Anda V. J. B. Dávila, I. C.

Es copia.—El Subsecretario de lo Interior, Obras públicas &, Honorato Vázquez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, á 28 de Junio de 1887.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor.—Notable es ya la confusión y molestias que el público sufre por la moneda: pues ha llegado el caso de que ninguna circule, desde luego con frívolos pretextos, y esto causa gran retraso en toda transacción.—Necesario es evitar mayores males y sería muy conveniente que U. S. H. se digne excogitar alguna medida para así evitar repetidas quejas sobre este particular.

Dios guarde á U. S. H.—Mariano Bustamante.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Junio 29 de 1887.

Señor Gobernador de la provincia de Pichincha,

Las monedas extranjeras de 0,900, así como las colombianas de 0,835 (con excepción de las acuñadas en Medellín) son de forzosa circulación en virtud de la ley de 1º de Abril de 1884; por manera que U. S. puede dictar las medidas conducentes á que la Policía haga recibir en las transacciones mercantiles las referidas piezas monetarias, así como las mismas siempre que no esté completamente borrado el tipo.

Dejo así contestado, de orden del Excmo. Señor Presidente de la República, el oficio de U. S. n.º 295.

Dios guarde á U. S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, á 2 de Julio de 1887.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor.—Hoy me dice el Señor Intendente general de Policía lo que copio:

“La comunicación del H. Señor Ministro de Hacienda que U. S. me ha transcrito en el oficio de fecha de ayer n.º 445, no satisface á la necesidad que hay de una disposición relativa á monedas; pues, en ella el H. Señor Ministro se contrae únicamente á la moneda de 0,900 y á la colombiana de menor talla de 0,835, las cuales no ofrecen ninguna dificultad en las transacciones.—La moneda chilena, que, por desgracia, es la que más abunda en el mercado, sí ofrece grandes dificultades: las piezas deficientes que en virtud de un tácito convenio del comer-

cio, han estado circulando por su valor nominal, son desechadas ahora en lo absoluto, lo mismo que todas las del tipo anterior de cualquier año que sean. Para obviar los inconvenientes es necesario una pronta y eficaz resolución y esto es lo que espero que U. S. recabe del Ministerio, pues de lo contrario me ceñiré á hacer observar el decreto de equivalencia de monedas, con exposición de los intereses del público.—Dios etc.—José J. Estupiñán”.

Transcribilo á U. S. H. para que, lo más pronto, se digne dar la resolución conveniente.

Dios guarde á U. S. H.—Mariano Bustamante.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Julio 2 de 1887.

Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

En el decreto Ejecutivo de 7 de Enero de 1885 tiene el Intendente de Policía fijada la equivalencia de las piezas monetarias chilenas, y con arreglo á él se halla en el estricto deber de obligar á que sean recibidas en el comercio, en las oficinas públicas y en todas las transacciones.

Con este motivo, recomiendo á U. S. que ordene á las Tesorerías, Colecturías y Receptorías que no admitan moneda cuya circulación no esté autorizada por la ley de 1º de Abril de 1884 ó en valor mayor del fijado en el decreto ejecutivo arriba citado, pues de la tolerancia de esas oficinas en recibir toda clase de monedas y dar en pago de raciones, sueldos, &, nacen, en la mayor parte, las continuas reclamaciones que se hacen al Gobierno y á U. S.

Dígolo á U. S. en contestación á su oficio n.º 263 y para conocimiento de la Policía.

Dios guarde á U. S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Administración General de Correos.—Quito, á 1º de Julio de 1887.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor.—El Señor Administrador de Correos de Machala con fecha 21 del pasado me dice lo siguiente:

“Señor Administrador General.—En nota oficial del primero del mes en curso y bajo el n.º 107 el Señor Gobernador de la provincia me dice lo siguiente:—“Es de todo punto necesario, para regularizar la comunicación oficial y particular de esta provincia con la de Cuenca, que en la parroquia del Pasaje existe una oficina de correos; por lo que espero que U. S. de acuerdo con la ley de la materia, se dirija al Señor Administrador General de Correos manifestándole la importancia de ella y dándole los datos necesarios, para que resuelva lo más conveniente acerca de la creación de la mencionada oficina.—Dios guarde á U.—J. F. Cordeiro”.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de U. S. á fin de que si fuere de su agrado se sirva proveer favorablemente á la indicación preinserta por ser fundados y de conocida utilidad para el mejor servicio público de estos pueblos; y para el caso de ser atendida esta solicitud recomiendo á U. S. la persona del Señor Alejandro Vivar, que tiene la recomendación de haber servido por mucho tiempo la agencia postal del Pasaje, sin remuneración de ninguna clase”.—Dios

guarde á US.—Joaquín Moseoso".
Lo trascribo á US. H. para que resuelva lo que estime conveniente.
Dios guarde á US. H.—*José M. Arteaga y A.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 2 de Julio de 1887.

Señor Administrador General de Correos.

S. E., el Presidente de la República, acordándose con el parecer del Señor Gobernador y del Administrador principal de Correos de la provincia del Oro, conviene en que se establezca Administración de Correos en la parroquia Pasaje y nombra para que sirva ese destino al Señor Alejandro Vivar con el sueldo de \$ 4 mensuales.

Al dejar contestado el oficio de US. nº 75, advierto que el nombramiento del agraciado remito directamente al Señor Gobernador de la provincia del Oro.

Lo comunico á US. y remito el nombramiento para el Señor Vivar á fin de que US. lo mande entregar al agraciado, se le tome el juramento constitucional, se le exija la fianza legal, y se le advierta que ocurra por el título á este Despacho.

Dios guarde á US.—*Vicente Lucio Salazar.*

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 25 de Junio de 1887.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Elevo á US. H., para conocimiento de S. E., el Presidente de la República, copia auténtica del contrato de préstamo celebrado entre la Corporación Comercial y el Supremo Gobierno, por el órgano de esta Gobernación.

Dios guarde á US. H.—*M. Jaramillo.*

PRÉSTAMO.

La Corporación Comercial, en favor del Supremo Gobierno.

En la ciudad de Guayaquil, Junio veinticuatro de mil ochocientos ochenta y siete, ante mí Santiago Vallejo Escribano Público de este Cantón y testigos infrascriptos, comparecieron los Señores Doctor Modesto Jaramillo, Gobernador de esta Provincia, en nombre y representación del Supremo Gobierno, en virtud de la autorización de este, y Don Enrique Stagg en representación de la Corporación Comercial como su Gerente, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles por derecho, con la capacidad civil necesaria, á los que de conocer doy fe, y para el otorgamiento de esta escritura me presentaron la minuta que copio.—Señor Secretario.—Sirvase Usted extender una escritura pública, en la que conste el siguiente contrato de préstamo celebrado entre Modesto Jaramillo Gobernador de la Provincia autorizado por el Supremo Gobierno y la Corporación Comercial, bajo las condiciones siguientes:—Primera. La Corporación Comercial da en préstamo al Supremo Gobierno la cantidad de cien mil sures (\$ 100,000) representados por cuatro pagarés en esta forma.—Un pagaré por quince de Enero mil ochocientos ochenta y ocho por veintiséis mil doscientos ochenta y un sures, veinte centavos.—Un pagaré por treinta de Enero mil ochocientos ochenta y ocho, por veintiséis mil trescientos ochenta y cinco sures, veintidós centavos.—Un pagaré para el quince de Febrero mil ochocientos ochenta y ocho por veintiséis mil cuatrocientos noventa sures, siete centavos.—Un pagaré para el veintiocho de Febrero mil ochocientos ochenta y ocho, por veintiséis mil quinientos noventa y cinco sures, setenta y cuatro centavos, los cuales descontados al nueve por ciento anual, producen los cien mil sures netos, siendo los intereses de cuenta de los prestamistas.—Segunda. El tipo de esta negociación es (90 $\frac{1}{2}$) noventa por ciento.—Tercera. El interés será de do-

ce por ciento anual recíproco.—Cuarta. El Supremo Gobierno pagará á la Corporación Comercial el valor del empréstito al tipo fijado é intereses por la Aduana de Guayaquil en diez dividendos iguales pagaderos directamente por el Administrador de Aduana en cada una de las diez quinceavas de Agosto á Diciembre del presente año, para lo cual la Tesorería de Hacienda otorgará los diez certificados correspondientes para las fechas indicadas, y á cada uno de los cuales se agregará el correspondiente interés desde esta fecha hasta su pago.—Quinta. Pagados que sean los diez certificados mencionados, quedará por consiguiente cancelado el presente empréstito. Usted se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su validez. Guayaquil, Junio veinticuatro de mil ochocientos ochenta y siete.—Por la Corporación Comercial.—L. C. Stagg, Gerente.—M. Jaramillo.—Es copia de su original al que me remito. En su virtud los otorgantes ratifican en todas sus partes el boleto inserto y á su cumplimiento se obligan según derecho, renunciando las leyes que los favorezcan para desvirtuar en cualquier sentido el contexto de este instrumento, que después de leído y aprobado, lo suscriben en presencia de los testigos de este domicilio, mayores de edad é idóneos Señores Braulio Isajas Galarza, Matías Letamendi y Carlos Manuel de Murrieta. Do y fe.—(Firmado).—Por la Corporación Comercial.—E. Stagg, Gerente.—M. Jaramillo.—Testigo, Braulio I. Galarza.—Testigo, Matías Letamendi.—Testigo, Carlos M. de Morrieta.—S. Vallejo, Escribano Público.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta cuarta copia, que signo y firmo en el mismo día de la fecha.

S. Vallejo, Escribano Público.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Julio 2 de 1887.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

El contrato de \$ 100,000 prestados al Tesoro por la "Corporación Comercial" fué aprobado por el Excmo. Sr. Presidente de la República, después de haber leído el testimonio de la escritura que recibí incluso en el oficio de US. núm. 704.

Dios guarde á US.—*Vicente Lucio Salazar.*

Son copias.—El Subsecretario, *Gabriel Jesús Núñez.*

NÓMINA DE LOS TRABAJOS DE S. E. EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DE 1887.

Presidencia.

19 Decretos, mandando agregar varios documentos á las cuentas.
2 id., concediendo la revisión de varias cuentas.
3 id., ordenando el examen de las mismas á los Señores Revisores, y las órdenes conexadas con la correspondencia oficial.

1ª Sala.

El Señor Ministro Presidente, Doctor Don Miguel Egas, sentenció en primer juicio, la cuenta de la Colecturía del Colegio San Vicente de Latacunga, á cargo del Señor Francisco Cevallos, en el año 1883, con el alcance de doscientos cuarenta y cinco sures cincuenta y dos centavos en contra del rindente.

2ª Sala.

El Señor Ministro, Don José M. Alvear, examina, en tercer juicio, la cuenta de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, á cargo de los Señores Francisco G. Albormoz y Fortunato Coronel, por el año 1882 y 9 días de 83.

3ª Sala.

El Señor Ministro, Don Quintilliano Sánchez, sentenció, en primer juicio, la

cuenta de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, á cargo de los Señores Joaquín Pozo y Miguel Alvarado, de Enero á Noviembre de 1885, con el alcance de ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro sures ochenta y tres centavos en contra de los rindentes.

4ª Sala.

El Señor Ministro, Don Vicente Viteri, examina la cuenta de la Tesorería municipal de Guano, á cargo del Señor Rafael Hidalgo, por el año 1880.

Revisores.

El Señor Antonio Alarcón entregó, con informe, la cuenta de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Esmeraldas, del 20 al 31 de Diciembre de 1883, rendida por el Señor Félix Checa; y examina la de la misma Tesorería, á cargo del mencionado Señor Checa y del Interventor Señor M. A. Jurado, por todo el año 1885.

El Señor Alejandro Avilés entregó, con informe, la cuenta de la Colecturía de la Universidad de Quito, á cargo del Señor Julio Tobar, por el año 1885; y examina la de la Tesorería fiscal de esta provincia, á cargo de los Señores Joaquín Pozo y Miguel Alvarado, del 2 al 28 de Enero de 1886.

El Señor Juan J. Martínez examina la de la Tesorería fiscal del Guayas, á cargo del Señor Francisco Terranova, por el año 1884.

El Señor Avelino Vaca Pallares examina, en revisión, la cuenta de la misma Tesorería por el año 1880; á cargo de los Señores Simón Amador y Vicente Martín.

El Señor Miguel Alvarado examina la misma cuenta por el año 1882, á cargo de los mencionados rindentes.

El Señor Estuardo M. Jaramillo, sigue glosando la cuenta de la Aduana del Guayas, de Octubre á Diciembre de 1883, á cargo de los Señores José T. Noboa y José J. Olmedo.

El Señor Joaquín Ordóñez entregó, con informe, las cuentas de la Colecturía del Hospital de Ibarra, á cargo del Señor Abraham A. Cabezas, por el año 1882 y á del Señor Leopoldo Páez, de Enero á Abril de 1883.

El Señor Vidal Álava examina la cuenta de la Tesorería municipal del Cantón Portoviejo, á cargo del Señor Francisco Alcívar, en el año 1884.

SECRETARÍA.

Cuentas recibidas.

La de la Tesorería municipal del Cantón Mejía, á cargo del Señor Elias Sandoval, de Agosto á Diciembre de 1886.
La del Hospicio y Hospital de San Lázaro de esta ciudad, por el mismo año, al del Señor Juan Baiba Checa.

COMUNICACIONES OFICIALES.

Al Ministerio de Hacienda.

Remitiendo las listas de los empleados fiscales que no han presentado sus cuentas por el año próximo pasado; las de las municipales, casas de beneficencia é Instrucción pública que las han remitido; y recomendando que, respecto de los primeros, se ponga en práctica el art. 96 de la Ley Orgánica de Hacienda.

Id. un libro de la cuenta de crédito público, por el año 1885, en virtud de la petición del H. Señor Ministro.

Id. las sentencias pronunciadas en la quincena anterior.

Al Ministerio de Guerra.

Devolviendo el expediente relativo á las refrendas de las letras de retiro, solicitada por el Sargento mayor graduado Don Joaquín Nieto, con la diligencia practicada.

GOBERNACIONES.

A la de Imbabura.

Que se ha recibido el certificado de la

subsistencia y solvencia de la fianza hipotecaria rendida por el Señor Abraham A. Cabezas, Tesorero de la provincia.

A la de Pichincha.

Que se ha concedido la revisión de la cuenta de la Tesorería municipal de este cantón, por el año 1885, á solicitud del Señor Procurador Síndico de la Municipalidad.

Que se ha recibido la copia de la escritura de fianza otorgada por el Señor Rafael Rodríguez, enabono del Colector fiscal del cantón Cayambe.

Remitiendo una razón nominal de los empleados fiscales de esta provincia que han rendido sus cuentas por el año próximo pasado, y de los que no las han presentado.

A la de León.

Acusando recibo de la subsistencia y solvencia de los fiadores del Señor J. C. Proaño, Interventor de la Estafeta de ese cantón.

Remitiendo el inventario de la cuenta de la Administración de Correos de Pujilí, para que se entregue al rindente Señor Luciano Ramírez.

A la del Chimborazo.

Que se ha recibido la cuenta del Hospital de esa ciudad, á cargo de la R. M. Superiora del Establecimiento, por el año próximo pasado.

A la del Azuay.

Avisanado que las cuentas rendidas por el Señor Manuel C. Orellana, como Tesorero municipal del cantón Gualaceo, por los años 1884 y 85, no se dan por recibidas, por la falta del certificado de supervivencia y solvencia de sus fiadores.

Acusando recibo de las ordenanzas expedidas por los Concejos Cantonales de Cuenca, Paute, Gualaceo y Gualaquiza.

A la de Loja.

Avisanado que se ha recibido la cuenta de la Colecturía del Colegio San Bernardo, por el año próximo pasado, rendida por el Sr. Manuel Zavala.

A la del Oro.

Que se ha concedido la revisión de la cuenta de la Tesorería fiscal de esa provincia, por el año 1885, á petición de los rindentes, Señores Vicente Benites y N. Julio Alvarez.

Remitiendo, con los respectivos recibos, los inventarios de las cuentas de la Colecturía fiscal del cantón Santa Elena, á cargo del Sr. Wenceslao Avilés, de Mayo á Diciembre de 1885, y por todo el año 1886.

A la de los Ríos.

Acusando recibo de las contestaciones y documentos remitidos por el Sr. Vidal Zapater, relativos á las glosas recaídas en la cuenta de la Tesorería municipal de ese cantón, que estuvo á su cargo de Octubre á Diciembre de 1881 y de Enero á Mayo de 1882.

A la de Manabí.

Remitiendo el inventario que vino, por duplicado, en la cuenta de la Tesorería fiscal de esa provincia, á cargo de los Señores Leonidas Solórzano y Enrique Yépez, por el año próximo pasado.

A la de Esmeraldas.

Remitiendo las glosas hechas en la cuenta de la Tesorería fiscal de esa provincia, del 20 al 31 de Diciembre de 1884, á cargo de los Señores Félix Checa y Belisario Villacís, y en la de la Tesorería y Aduana de ese puerto, rendida por los Señores Julio C. Estupiñán, Augusto Polo y Carlos Otoyá, de Febrero á Diciembre de 1883.

A varias autoridades.

Al Sr. Presidente de S. E. la Corte Superior de este Distrito.

Contestando que no puede deferirse á la solicitud del Sr. Promotor fiscal, en que pide se confiera copia de varios documentos, por no estar presentada á la cuenta en que deben hallarse incorporados.

Al Sr. Jefe político del Cantón Daule.

Yidiendo se subroga con otra persona al Sr. Amadeo Andrade, uno de los fiadores del Sr. Isaac Velez, ex-Tesorero municipal de ese cantón, una vez que dicho Sr. Andrade se ha presentado en quiebra.

Copias conferidas.

Las de las sentencias pronunciadas por los Ministros jueces de este Despacho.

La del oficio de la Gobernación, N.º 123, de Enero del año próximo pasado, en que se ordena el pago de las dos terceras partes del sueldo detenido al Sargento mayor Luis F. Torres.

Certificaciones.

Conferidas á solicitud de parte y previo decreto superior.

Al Capitán Abel Villota, sobre que ha pasado revista de Comisario, como Ayudante mayor del Batallón Guardia Nacional N.º 4.º, por los meses de Octubre á Diciembre de 1885, sin que haya recibido los respectivos sueldos.

Al id. graduado Daniel Paredes, de haber pasado revista en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1885, como Ayudante mayor del Regimiento de caballería, Guardia Nacional, N.º 1.º, sin haber sido pagado de los sueldos por dichos meses.

Al Ministerio de Guerra, sobre que el Sargento mayor graduado D. Joaquín Nieto, tiene 19 años, 11 meses y 11 días de servicio activo, según aparece de los datos remitidos al efecto.

Tomas de razón. Civiles.

Del título de archivero amanuense de la Tesorería fiscal de la provincia del Oro, á favor del Sr. Luis Ochoa.

Del id. de Profesor de latinidad del Colegio San Pedro de la provincia Bolívar, á favor del Sr. Miguel Salto.

Del id. de Jefe Político del cantón Portoviejo, á favor del Sr. Melchor Solórzano.

Del id. de amanuense de la Gobernación de la provincia de Loja, á favor del Sr. Ramón Alcoser.

Del id. de id. de la Judicatura de letras de la provincia Bolívar, á favor del Sr. Leonidas Benites.

Del id. de Administrador de correos del cantón Guano, á favor del Sr. Moisés Pástor.

Del id. de portero amanuense de la Administración de correos de la provincia de Manabí, á favor del Sr. Ramón García.

Del id. de Institutador del vecindario de Cacia, en la provincia del Carchi, á favor del Sr. Julio Vaca.

Militares.

Del Despacho de Capitán efectivo de Infantería de Ejército, expedido á favor del Sr. Victor M. Ricaurte.

Del nombramiento de Cirujano de 3.ª clase del Batallón N.º 4.º, á favor del Sr. Dr. Ezequiel Cevallos.

Del despacho de Subteniente de Infantería, á favor del Sr. Manuel C. Romero.

De los despachos para el personal de los Batallones de Guardia Nacional, conferidos del modo siguiente:

Para Subteniente del Batallón N.º 3.º Sr. Adolfo Cruz.

Id. id. Rafael Endara.

Id. Teniente del id. Manuel Molina.

Id. id. id. Rafael Carrera.

Id. id. id. del 2.º id. José M. Saenz.

Resumen.

Decretos de sustanciación.....	24
Sentencias.....	2
Cuentas recibidas.....	2
Comunicaciones oficiales.....	21
Copias conferidas.....	2
Certificaciones.....	2
Informes.....	1
Tomas de razón.....	18
Quito, Abril 15 de 1887.	
El Secretario, <i>Carlos M. Navas.</i>	

NÓMINA DE LOS TRABAJOS DE S. E. EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EN LA 2.ª 15.ª DE ABRIL DE 1887.

Presidencia.

18 Decretos mandando agregar varios documentos á las cuentas, y las ordenes conexiadas con la correspondencia oficial y el que prórroga el plazo al Sr. Revisor Martínez para el examen de la cuenta que está viendo.

8 Id. concediendo varias revisiones solicitadas, y ordenando el examen de las cuentas á los Señores Revisores.

1 Id. negando la revisión de una cuenta.

1.ª Sala.

El Ministro Presidente Sr. Dr. Miguel Egas, pronunció sentencia, en las cuentas siguientes: en primer juicio, en la de la Administración de correos del cantón Pelileo, á cargo del Sr. Nicéforo Arroyo, en el año 1885, sin alcance alguno; en la del mismo ramo, del cantón Pillaro, rendida por el Sr. Belisario Granja, por igual año, con el alcance de siete sueres en contra del ríndente; y en la de la Colecturía fiscal de Pujili, á cargo del Sr. Vicente Arroyo, por el mismo año, con el alcance de cuarenta y ocho sueres, seis centavos, en contra del ríndente.

2.ª Sala.

El Ministro Sr. D. José M. Alvar, sigue examinando la cuenta de la Tesorería de Hacienda de esta Provincia, por el año 1882 y 9 días de 83, á cargo de los Sres. Francisco G. Albornoz y Fortunato Coronel, para sentenciarla en segunda revisión.

3.ª Sala.

El Ministro Sr. D. Quintiliano Sánchez sentenció las cuentas siguientes: la de la Colecturía fiscal del Cantón Santa Rosa, por el año 1882, á cargo del Sr. José B. Ollaguez, en primer juicio, con el alcance de ciento dos sueres, veinte centavos, en contra del ríndente; en la misma cuenta, á cargo del expresado ríndente, de Enero á Febrero de 1883, con el alcance de seis sueres, cincuenta centavos, á favor del ríndente; en la de la Tesorería de Hacienda de esta Provincia, á cargo del Sr. Miguel Alvarado, de Noviembre á Diciembre de 1885, con el alcance de ciento cinco sueres, cincuenta y tres centavos, en contra del ríndente; en la de la Colecturía fiscal del cantón Vinces, rendida por el Sr. Conrado Steffens, de Enero á Octubre de 1883, con el alcance de setecientos ochenta y cinco sueres, sesenta y dos centavos á favor del ríndente; y en la de la Tesorería fiscal de la provincia Imbabura, á cargo de los Sres. Manuel M. Albuja y Manuel Gómez Jurado, de Febrero á Diciembre de 1885, con el alcance de quince sueres, ochenta y un centavo en contra de los ríndentes.

4.ª Sala.

El Ministro Sr. D. Vicente Viteri, sentenció las cuentas siguientes: la de la Tesorería fiscal del cantón Guano, á cargo del Sr. Rafael Hidalgo, por el año 1880, con el alcance de once sueres, sesenta centavos en contra del ríndente; la del mismo ramo, y á cargo del mencionado ríndente, por el año de 1882, con el alcance de ochenta centavos de suere en favor del ríndente; y en la de igual ramo del cantón Gualeaco, á cargo del Sr. Manuel de la Cruz Orellana, por el año de 1877, sin alcance alguno.

Revisores.

El Sr. Miguel Alvarado, examina la cuenta de la Tesorería fiscal del Guayas, á cargo de los Sres. Simón Amador y Vicente Martín, por el año 1882.

El Sr. Avelino Vaca Pallares, examina, en revisión, la de la misma Tesorería, á cargo de los mencionados ríndentes, 1.º por el año 1880.

El Sr. J. J. Martínez, examina la misma cuenta por el año 1884, rendida por los Sres. Francisco de P. Izaza y Fran-

cisco E. Terranova.

El Sr. Estuardo M. Jaramillo, examina la de la Aduana del mismo puerto á cargo de los Sres. José T. Noboa y José J. Olmedo, de Octubre á Diciembre de 1885.

El Sr. Alejandro Avilés, examina la de la Tesorería de Hacienda de esta Provincia á cargo de los Sres. Joaquín Pozo y Miguel Alvarado, del 2 al 28 de Enero del año pasado.

El Sr. Joaquín Ordóñez entregó, con informe, las cuentas del Hospital de San Vicente de la ciudad de Ibarra, á cargo de los Sres. Abraham A. Cabezas, por los años de 1884, 84 y de Enero á Junio de 1885; y la del mismo ramo, de Junio á Diciembre del mismo año, al del Sr. José M. Castelo.

SECRETARÍA.

Cuentas recibidas.

La de la Tesorería fiscal de esta Provincia, del 29 de Enero al 18 de Febrero del año anterior, á cargo del Sr. Joaquín Pozo.

La de igual ramo de la provincia Imbabura, á cargo de los Sres. Abraham A. Cabezas y Gumersindo Dávila, de Octubre á Diciembre del mismo año.

La del Hospital de Ibarra, á cargo del Sr. José M. Castelo, por igual tiempo.

La de la Tesorería municipal del cantón de Latacunga, á cargo de los Sres. Juan M. Cajiao, de Enero á Junio de 1886.

La id. de id. de Guayaquil, á cargo del Sr. Pedro J. Noboa, por el año 1884.

La de la Administración de Aduana de Esmeraldas, á cargo del Sr. Felipe Calderón, por tres días del año 1884, de Enero á Marzo de 1885 y del 29 del id. al 31 de Junio de 1885.

La de igual ramo, de Julio de 1885 á Febrero de 1887, rendida por los Sres. Vicente Cruz y Felipe Calderón.

La de la Colecturía fiscal de Yaguachi, á cargo del Sr. Juan E. Caamaño, por el año 1885 y de Enero á Marzo de 1886.

COMUNICACIONES OFICIALES.

Al Ministerio de Hacienda.

Remitiendo nueva lista de las cuentas que aún no se han presentado, y que corresponden al año pasado, para satisfacer el pedido hecho por ese Ministerio.

Contestando que el valor de los tres recibos remitidos por ese Ministerio, y que los ha conferido el Sr. José J. Echeverría, no consta en la cuenta que presentó dicho Sr. como Comisario de Guerra, desde Diciembre de 1884 hasta Enero de 85, ni en la de igual ramo, rendida por el Sr. Francisco Lecaro, de Diciembre de 1884 á Febrero de 85, puesto que dichas cuentas no comprenden las fechas 3, 14 y 15 de Mayo en que fueron otorgados los recibos, los cuales se devuelven por no haber razón de existir en el archivo de este Despacho.

Remitiendo el oficio que vino adjunto al de fecha 18, N.º 153, para satisfacer el pedido hecho por ese Ministerio.

Id. las sentencias pronunciadas por los Ministros jueces del Despacho, en la quincena anterior.

Que el Sr. Miguel Alvarado, al contestar á las glosas hechas en la cuenta de la Tesorería de esta Provincia, de Noviembre á Diciembre de 1885, que estuvo á su cargo, entre otras cosas manifiesta: no haber habido orden verbal ni escrita que le instruyera para el cobro del arrendamiento de la máquina de aserrar situada en Milligalli.

Que el Tribunal ha negado la revisión solicitada en la cuenta de la Tesorería de Hacienda del Guayas, por el año 1874, por haberse pasado el tiempo hábil para el efecto.

Acusando recibo del cuadro de los contratos celebrados en el año próximo pasado, ante el Escribano del cantón Riobamba, que se ha remitido por órgano de ese Ministerio.

Comunicando que se ha mandado reservar, hasta cuando se presente la cuenta de la Tesorería del Tungurahua, por el año próximo pasado, el oficio de ese Ministerio, de fecha 30 del presente, N.º 61, por tener relación con dicha cuenta;

y acusando recibo de los documentos que se han remitido con la comunicación de igual fecha N.º 60.

Que no se cancelará la fianza rendida por el Sr. R. Laguno, Administrador de correos de Guayaquil, mientras no se verifique el reintegro de las encomiendas de que es responsable, según oficio de ese Despacho N.º 58.

Al Ministerio de lo Interior é Instrucción pública.

Remitiendo la copia de las sentencias pronunciadas por este Tribunal, en la cuenta de la Colecturía del Colegio de Latacunga, por el año 1883, para la publicación en el periódico oficial.

Que no habiéndose presentado hasta el día la cuenta de la Colecturía de la Universidad del Azuay, por el año 1885, se pide dictar las medidas más eficaces, á fin de que el Sr. Benigno Landívar, cumpla con ese deber legal.

GOBERNACIONES.

A la de Cochí.

Remitiendo nueva copia de las observaciones hechas en la cuenta de la Colecturía fiscal de ese cantón, que, en el año 1880, corrió á cargo del Sr. D. Estanislao Acosta, por haberse perdido, según comunicación de ese Despacho, la copia que anteriormente se remitió; enviando igualmente el inventario que vino, por duplicado, en la cuenta de la Tesorería fiscal de esa provincia, á cargo de los Señores Federico Guerrón y Delfo E. Ortiz; y avisando haberse recibido un legajo de talones y un recibo conferido por el Ministerio de Hacienda, que sirven de comprobantes en la cuenta últimamente expresada.

A la de Imbabura.

Que se sirva explicar clara y terminantemente si el Sr. Vidal López, fiador de los Señores Manuel M. Albuja ex-Tesorero de esa provincia y José M. Albuja, Colector fiscal del cantón Cotacachi, se halla solvente y capaz de continuar desempeñando el cargo de fiador.

Que se ha concedido la revisión solicitada por el Sr. Joaquín Morán, en la cuenta de la Tesorería fiscal de esa provincia, de Enero á Febrero de 1885; y recomendando que las solicitudes de igual clase remitidas por el órgano de esa Gobernación, se haga con el correspondiente informe de la fecha de la notificación de la sentencia.

Acusando recibo de las contestaciones dadas á las glosas hechas en la cuenta de la Tesorería municipal de ese cantón, durante el año 1882, á cargo del Sr. Pablo Torres.

Que se sustituya con otra persona solvente al Sr. Vidal López, para que sea válida la caución prestada á favor de los Señores Manuel M. Albuja, ex-Tesorero, de esa provincia, y José M. Albuja, Colector fiscal del cantón Cotacachi, puesto que dicho fiador se halla insolvente; y que, mientras no se cumpla con ese requisito, no pueden darse por recibidas las cuentas de los expresados Señores.

Remitiendo las glosas hechas en las cuentas del Hospital de San Vicente de Paul de esa ciudad, por el año 1884 y de Enero á Junio de 1885.

Que se ha concedido la revisión solicitada por el Sr. José M. Albuja, en la cuenta de la Colecturía fiscal del cantón Cotacachi, por el año 1885.

Remitiendo los inventarios pertenecientes á las cuentas de la Tesorería fiscal de esa provincia, de Octubre á Diciembre de 1886, rendida por los Señores Gumersindo Dávila y Manuel M. Albuja, éste Tesorero y aquel Interventor, y los de la cuenta del Hospital de esa ciudad, á cargo del Sr. José M. Castelo por el año próximo pasado; y dos pliegos de las observaciones de esta última cuenta, á cargo del Sr. Leopoldo Páez en el año 1882 y de Enero á Abril de 1883, y al del Sr. Abraham A. Cabezas, de Febrero á Diciembre del mismo año.

A la de Pichincha.

Remitiendo las glosas hechas en la cuenta de la Colecturía de la Universidad de esta capital, á cargo del Sr. Julio Tobbar, por el año 1885.

Pidiendo se sirva comunicar si ese Despacho participo oportunamente al Sr. Miguel Alvarado, Tesorero que fué de esta provincia en los dos últimos meses del año 1885, la contrata de arrendamiento de la máquina de acerrar situada en Milligalli.

Id. que se oficie al Sr. D. Carlos Artoza, á fin de que verifique la entrega de los útiles y demás enseres de la Secretaría que estuvo á su cargo.

Que se exija á la Señora Cruz Trujillo, madre del finado Nicolás S. Leroux, Administrador que fué del Hospital de caridad de esta ciudad, la prueba legal de haber renunciado el derecho á la herencia de su hijo, para que no se le declare parte, en el juicio de la citada cuenta, según solicita en su memorial dirigido á este Despacho.

Acusando recibo de las contestaciones dadas por el Sr. Miguel Alvarado á las nuevas glosas hechas en la cuenta que estuvo á su cargo en los dos últimos meses del año 1886.

Comunicando que se ha concedido la revisión solicitada por los Sres. Joaquín Pozo y Miguel Alvarado, en la cuenta de la Tesorería fiscal de esta provincia que estuvo á cargo de los expresados rindientes de Enero á Noviembre de 1885.

A la de León.

Acusando recibo de las contestaciones dadas por el Sr. Francisco Cevallos, á las glosas recaídas en la cuenta de la Colecturía del Colegio de esa ciudad, que estuvo á su cargo en el año de 1883.

Pidiendo se aclare si la fianza rendida por el Sr. Juan M. Calfío, Colector de rentas fiscales de ese cantón, se halla sin gravamen ni deterioro, según lo previene el art. 5º de la Ley reformativa de la Orgánica de Hacienda.

A la de Tangurahua.

Avisando que se ha recibido la copia de la escritura de fianza otorgada por el Sr. Rafael Vega, para hacerse cargo del destino de Receptor fiscal de ese cantón.

A la de Bolívar.

Remitiendo las glosas hechas en la cuenta de la Comisaría de Guerra del Batallón Babahoyo, á cargo del Sr. Juan Pío de Mora, de Junio á Julio de 1882, para que se entreguen al interesado, que reside en San Miguel de Chimbo.

Contestando que se halla sentenciada la cuenta de la Colecturía fiscal de ese cantón, á cargo del Sr. Honorio del Pozo, de Agosto á Diciembre de 1880.

A la del Azuay.

Pidiendo que, de conformidad con el art. 5º de la Ley reformativa de la Orgánica de Hacienda, se aclare si la fianza rendida por el Sr. León Piedra, Colector del Colegio de esa provincia, se halla subsistente y sin gravamen alguno.

Que se ha oficiado al Ministerio del Interior é Instrucción pública, para que se dicten las medidas más eficaces, á fin de que el Sr. Benigno Landivar presente la cuenta del mencionado Colegio, por el año 1884; y remitiendo copia de las últimas partidas del Diario de la cuenta de 84, rendida por el expresado Sr. Landivar.

Que se ha mandado agregar, á la respectiva cuenta, las contestaciones dadas por el Sr. José Barros, á las glosas hechas en la de la Tesorería fiscal de esa provincia por el año 1886.

Remitiendo las glosas hechas en la cuenta de la Tesorería municipal de Gualaceo, rendida por el Sr. Miguel Orellana, por los meses de Enero y Febrero de 1879.

A la de Loja.

Acusando recibo de los certificados de supervivencia y solvencia de los Señores Casimiro Cano, Interventor de la Tesorería de esa provincia, y Felipe Jaramillo, Colector fiscal del cantón.

A la del Oro.

Remitiendo las glosas hechas en la cuenta de la Colecturía fiscal de Santa

Rosa, por el año de 1880, á cargo del Sr. Ollagueza, para la correspondiente notificación.

Que, por estar dentro del término, se ha concedido la revisión solicitada por los Sres. Vicente Benites y Nicolás J. Alvarez, en la cuenta de la Tesorería de Hacienda de esa provincia, que estuvo á cargo de los expresados rindientes en el año de 1884; y recomendando se prevenga que, las solicitudes, alegatos, documentos, &c., que se remitan á este Despacho, se hagan por el órgano de esa Gobernación

A la del Guayas.

Recomendando se sirva dictar las medidas más eficaces, á fin de que se presenten las cuentas de la Administración de Correos, que no se han rendido desde el año de 1881; y exigir que se remita el certificado de supervivencia y solvencia de los fiadores del Sr. Interventor de la Tesorería fiscal de esa provincia, para poder darse por recibida la cuenta de Junio á Diciembre de 1885.

Rmitiendo los inventarios de las cuentas de la Tesorería municipal de ese cantón, á cargo del Sr. Pedro J. Noboa, por el año 1884, y de la Colecturía fiscal de Yaguachi, por el año 1885, y de Enero á Marzo de 1886, á cargo del Sr. Juan E. Caamaño, para que se haga la respectiva notificación.

Que el Sr. Miguel Molina no ha remitido los certificados de supervivencia y solvencia de sus fiadores, por cuya razón no pueden darse por recibidas las cuentas que rindió como Colector fiscal del cantón Yaguachi, por los meses de Abril á Diciembre de 1883, y por igual tiempo de 1886; y recomendando se compela á la respectiva presentación al deudor de la cuenta de la mencionada Colecturía, en los tres primeros meses del año 1883.

A la de Los Rios.

Acusando recibo de las glosas que se devuelven á este Despacho, pertenecientes á la cuenta de la Comisaría de Guerra del batallón Babahoyo, de Junio á Julio de 1882, á cargo del Sr. Juan Pío de Mora, por no residir el rindiente en ese cantón.

Que las contestaciones dadas por los Sres. Domingo N. Carbo y José M. Murillo, á las glosas recaídas en la cuenta de la Tesorería de esa provincia, que estuvo á su cargo, de Julio á Diciembre de 1884, se han mandado agregar á la respectiva cuenta.

A la de Esmeraldas.

Remitiendo las glosas hechas en la cuenta de la Tesorería de Hacienda de esa provincia, por el año 1885, á cargo de los Sres. Félix Checa y Antonio M. Jurado, para que se entreguen á los rindientes.

A varias autoridades.

Al Rector del Colegio San Vicente de Latacunga:

Remitiendo copias legalizadas del informe dado por el Rector de ese Establecimiento, para que al Sr. Abel Miño, no se le haga cargo de lo debido cobrar y no cobrado, por los años 1879 y 80; y de la razón y oficio del estado de los capitales del mismo Establecimiento.

Al Presidente del Concejo municipal de Alausí:

Que el Tribunal ha resuelto que la cuenta de los fondos de ese Municipio, manejados por el Sr. Fermín Guerrero, se remita á ese Despacho para su juzgamiento.

Al Presidente del Concejo municipal del cantón de Mejía:

Acusando recibo de las ordenanzas expedidas por esa Corporación municipal, para el presente año, que se han sometido á este Despacho.

Al Sr. Intendente General de Policía de esta capital:

Pidiéndole informe si el Sr. Julio Vaca, Inspector de ese Establecimiento, sirvió con tal título en los meses de Noviembre y Diciembre del año 1885; puesto que en los vales de raciones no

constan los nombres de dichos empleados, á fin de que, el Sr. Secretario de este Despacho, informe con ese dato en la solicitud hecha por la madre del Inspector mencionado, acerca de no haber sido pagado de los sueldos de los referidos meses.

Al Señor Colector fiscal del cantón Otavalo:

Contestando que en 23 de Marzo último, se ha dado por recibida la cuenta de los fondos de esa Colecturía, por el año próximo pasado, particular que se comunicó al Sr. Gobernador de esa provincia, y que, sin duda, por distracción, no se le ha participado.

Al Rector del Colegio San Vicente de Latacunga:

Contestando, que se ha mandado agregar á la respectiva cuenta el oficio de 24 del presente, con los documentos que vinieron adjuntos.

Copias conferidas.

Las de las sentencias pronunciadas por los Ministros Jueces; las de las glosas recaídas en la cuenta de la Colecturía fiscal del cantón Ibarra, por el año 1880, á cargo del Sr. Estanislao Acosta; la de la resolución 7ª de la sentencia pronunciada en la cuenta del Colegio de San Vicente de Latacunga, por el año 1883, para que se agregue á la de 84, y la de la resolución 8ª de la sentencia de la cuenta de la Colecturía fiscal del cantón Mejía, por el año 1885, para que se agregue á la cuenta de la Tesorería fiscal de esta provincia, de Noviembre á Diciembre de 1885.

Sesiones.

La del 26, en la que se consideró la solicitud del H. Sr. Ministro de Hacienda, relativa á pedir revisión de la cuenta de la Tesorería fiscal del Guayas, de 1874, y fué negada, por haber prescrito el tiempo desde que se pronunció sentencia en segundo juicio. Se diferió á la solicitud del Sr. D. Simón Amador, concediendo la cancelación de la fianza hipotecaria, rendida por el finado D. José M. de Santistevan, como Tesorero que fué en la referida provincia, en los años 1870 y 71. Luego se presentó el Sr. Revisor Juan José Martínez, y expuso las razones por que se había excedido de plazo, que, por decreto, se le fijó, para el examen de la cuenta de la Tesorería del Guayas, de 1884; y el Tribunal estimando justas las razones en que se fundaba, ordenó que dicho Revisor cumpliera con la disposición del art. 3º del Reglamento interior del Tribunal.

Certificaciones conferidas á solicitud de parte, y previo decreto superior.

A los Sres. Jorge Villavicencio y José A. Baquero, Comisario y Secretario respectivamente, de la Policía de esta capital, sobre que han percibido sus raciones, á razón de un peso el primero y seis reales el segundo, desde el 12 de Noviembre hasta el 21 de Enero de 1885, sin que se les haya completado su haber líquido, según consta de los libros y documentos de la cuenta de la Tesorería fiscal de esta provincia.

Al Sr. Daniel Urreste, representante del Sargento inválido Zoilo Ledezma, de que no ha percibido sus raciones de Setiembre á Diciembre de 1885, según consta del esse que obra en la cuenta de la Tesorería fiscal de esta provincia.

Al Capitan Gerónimo Bravo, sobre que ha pasado revista como Ayudante mayor del batallón Guardia Nacional N.º 2º, y no haber sido pagado de sus sueldos hasta el mes de Agosto de 1885, según consta de los libros y documentos de la cuenta mencionada.

A la Sr. Catalina Ortega, madre del finado Inspector de Policía, Sr. Julio Vaca, sobre que no ha percibido el completo de sus sueldos por los meses de Noviembre y Diciembre de 1885, siendo acreedor á la suma total de veintitres sures diez centavos, que no se han sido pagados, según consta del certificado conferido por la Intendencia general de Policía, y de los libros y documentos de la mencionada cuenta.

Liquidaciones.

Conferidas, previo decreto; y á solicitud de los Sres. Dr. Lino Cárdenas, Profesor de Farmacia y Toxicología, Dr. Esquivel Muñoz, de Cirujía y Obstetricia, Dr. Miguel A. Egas, de Zoología, Dr. Manuel Herrera, de Química inorgánica, Dr. Manuel Vaca, Secretario de la Universidad, Dr. Miguel Egas, de Medicina legal e Higiene pública, Dr. José E. Fehoyerrri, de Anatomía, Dr. Nicolás Egas, de Psicología y Patología, Don José M. Vivar, de Química orgánica, Dr. José M. Troya, de Física médica, Dr. Julio B. Enriquez, de Ciencia Constitucional y Derecho Internacional, sobre lo que les adeuda la Colecturía de la Universidad de esta capital, por los tomas 1883 y 84.

Tomas de razón.

De los títulos de empleados del Resguardo del puerto de Guayaquil, conferidos del modo siguiente:

Table with 3 columns: Id., id., id. and names of employees like José E. Andran-go, Pablo Méndez, Fidel Ríos, etc.

Del Administrador de Correos de Ibarra, á favor del Señor Ramón Cartagena.

De los de Institutora y Ayudante de la parroquia Guanojo, en la provincia Bolívar, al de las Señoras Hermelinda y Zoila Jiménez.

Del Institutur de niños de la parroquia de la Magdalena, en la misma provincia, al del Señor N. Coronel.

Militares.

Del despacho de Teniente de infantería al Subteniente Elías Sigüenza.

De la cédula de invalidez al soldado Francisco Guevara, con la asignación de cuarenta centavos diarios.

Del despacho de Capitán de Guardia Nacional al ciudadano Manuel Arcandí.

Del id. de id. al Teniente Manuel Zavaleta.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Descriptions of documents and their counts, e.g., Decretos de sustanciación 27, Sentencias 11, etc.

Quito, Abril 30 de 1887.—El Secretario, Carlos M. Navas.

AVISO.

Se va á inscribir la escritura de venta de un piso con su edificio situados en Conocoto, de propiedad de Eusebio y Manuel Betancour.

UNA INVITACIÓN IMPORTANTE.

El Doctor José S. Zavala, trata de trabajar en sociedad, ó dar en arrendamiento sus abundantes bosques denominados el 'Pongo', situados á dos leguas y media de Alogaj. La persona que quiera negociar, puede verse, con dicho Doctor, en casa de la Señora Isabel Palacios, donde tiene su estudio.